

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020/MPCH

Chanchamayo, 18 de diciembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO:

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 23-2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y, en el inciso 3.5, la de coordinar con los Diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante INFORME N°013-2020-SGMAS/GDE/MPCH, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Sub Gerente de Medio Ambiente y Salud de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con el que presenta la propuesta de ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Chanchamayo;

Que mediante INFORME LEGAL N°320-2020-GAJ/MPCH, de fecha 22 setiembre de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, declara procedente la aprobación la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Chanchamayo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial Chanchamayo, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL); elabore una propuesta para el funcionamiento, aplicación y la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de las políticas, promueva los mecanismos de participación de la sociedad civil en la Gestión Ambiental entre otros;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por los Artículos 9° inciso 1), 8) y 40) de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N°27972, con el voto por Unanimidad del Consejo Municipal Provincial de Chanchamayo, se aprueba la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°068-2012/MPCH



Artículo 1.- Crease

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Chanchamayo, de conformidad al artículo 25 de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Chanchamayo, tiene por finalidad concertar y coordinar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.



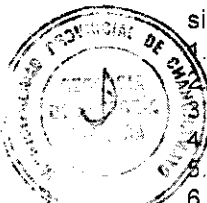
Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de Chanchamayo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 4.- Composición

La CAM de la Provincia de Chanchamayo, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, quien la presidirá.
2. Representantes de las Municipalidades Distrital de Vitoc.
3. Representantes de las Municipalidades Distrital de San Ramón.
4. Representantes de las Municipalidades Distrital de San Luis de Shuaro.
5. Representantes de las Municipalidades Distrital de Perene.
6. Representantes de las Municipalidades Distrital de Pichanaqui.
7. Representantes de la Agencia Agraria de Chanchamayo.
8. Representantes de la ALA Perene.
9. Representantes de la Subprefectura de Chanchamayo.
10. Representantes de la Parroquia de Chanchamayo.
11. Representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chanchamayo – UGEL.
12. Representantes de la Compañía de Bomberos Chanchamayo.
13. Representantes Hospital Regional de Medicina Tropical "Julio César Demarini Caro" – Chanchamayo.
14. Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
15. Representantes de la Policía Nacional – PNP.
16. Representantes de la Ministerio Publico.
17. Representantes del Inicio - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
18. Representantes de Servicio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.
19. Representantes de la EPS – Selva Central.
20. Representantes de la Junta Vecinales.
21. Representantes del sector Empresarial.
22. Representantes de Cooperativas de Productos Agropecuarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

23. Representantes de las Asociaciones Agropecuarias.
24. Representantes de Minerías e Hidroeléctricas.
25. Representantes de Cámara de Comercio.
26. Representantes de la Asociación de Recicladores.
27. Representantes del Colegio de Abogados.
28. Representantes de las Universidades Nacionales y Privadas.
29. Representantes de las Comunidades Nativas.
30. Representantes Institución de Educación Superior.
31. Representantes Colegio Profesional de Ingenieros.
32. Representantes de la Dir. Regional de Comercio Exterior y turismo DIRCETUR Chanchamayo.
33. Representante de Medio de comunicación.
34. Asociación de recicladores.
35. Representantes de Provias.
36. Representantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo.
37. Defensa Civil.
38. Representantes de la Sociedad Civil.



INVITADOS

1. Organismo DE Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
 2. Comisión de Regidores de la Municipalidad.
 3. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – GEDUR.
 4. Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – GORE Junin.
- Dejando abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten



Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- c) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas.

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la CAM A favor de la gestión ambiental de conformidad con los instrumentos de Gestión Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanza y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Chanchamayo acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

- d) Generar el informe provincial anual respecto a la situación y manejo de los residuos sólidos a entregar a la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- e) Aportar al diseño e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia.
- f) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos de la Provincia de Chanchamayo, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- g) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la ciudad de la Provincia de Chanchamayo.
- h) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas de las Provincia de Chanchamayo.
- i) Proponer medidas de adaptación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a pueblos indígenas u originarios.
- j) Otros de importancia ambiental que amerite ser considerado.

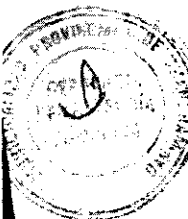


Artículo 7.- La CAM de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, formara los grupos técnicos (GT), los que serán aprobados en quórum de las asambleas de acuerdo a sus necesidades con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema nacional de gestión Ambiental, quienes se encargaran de elaborar los documentos e instrumentos de gestión ambiental a ser sometidos en los talleres de Gestión Ambiental participativa de Sistema Local de Gestión Ambiental.



Artículo 8.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben contar con opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, Sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, así como los órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los del ámbito nacional, regional, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley 28245 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



Primera. – Las instituciones conformantes de la CAM – de la Provincia de Chanchamayo en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicaran formalmente a la Municipalidad provincial de la designación de sus representantes titular y alerno. La CAM se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad provincial de Chanchamayo aprobará y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM.



Segunda. – Una vez instalada la CAM de la Provincia de Chanchamayo, esta deberá elaborar su reglamento interno, en plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación la cual será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que será evaluado y revisado anualmente.

Tercera. – AUTORIZAR al Alcalde para que, mediante Resolución de Alcaldía, actualice la conformación del integrante que conforman la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chanchamayo, cuando se requiere y/o sea necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Las instituciones que conforman la Comisión Ambiental Municipal, deberá designar un representante titular y alerno, mediante comunicación escrita, la misma que se deberá ser suscrita, por el directivo del más alto nivel.

Segundo. – Deróguese la Ordenanza Municipal N°068-2012/MPCH, así como cualquier disposición



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Cuarto. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Jurisdicción y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

